

Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con Informe de Aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Tipo de revisión	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Observación Correctiva	Informe de Aclaraciones	Avance	Observación Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance
1	2021	2018-2021	1	1	Visita de Inspección	Bienes muebles e inmuebles	Gerencia de Control Regional Noreste	<p>Bienes muebles e inmueble, a cargo de la Gerencia de Control Regional Noreste, sin regularizar propiedad y sin una utilidad para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.</p>	<p>El Subgerente de Operación y Despacho, encargado de la Gerencia de Control Regional Noreste, deberá instruir a quien corresponda para que aporte respecto a los bienes NO útiles, para los fines y objetivos específicos del CENACE, lo siguiente:</p> <p>Respecto al Inciso a) • Se aporte la evidencia documental respecto a que se realizó la inscripción de la casa habitación ubicada en Mariano Azuela 109, colonia Colinas de San Jerónimo, Código Postal 064630, Monterrey Nuevo León, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal, como en el Registro de la Propiedad de la localidad, con lo cual se acredite que se encuentra debidamente regularizada la propiedad de dicho inmueble a nombre del Centro Nacional de Control de Energía.</p> <p>Respecto al Inciso b) • Asimismo, respecto del inmueble referido en el inciso anterior, y con el fin de dar atención al artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como al oficio 100.- 054 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 16 de abril de 2020, se aporte la evidencia documental que acredite que la Gerencia de Control Regional Noreste realizó todas las acciones que le corresponden en cuanto a su tramo de control respecto a llevar a cabo la transferencia del inmueble antes referido, a la institución que corresponda, y que todas las acciones pendientes corresponden a otras instancias del CENACE.</p> <p>• En cuanto a los vehículos Sedan Corsa 2007 Blanco y Sedan Optra 2007 Blanco, materia del presente hallazgo, se aporte el oficio mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas o alguna de sus unidades administrativas competentes, manifieste que la Gerencia de Control Regional Noreste ha dado cabal cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No. CENACE/DAF-SA-JUAS/228/2021 con fecha del 19 de agosto del 2021.</p>	<p>Cuarto Trimestre 2021</p> <p>Una vez analizados los documentos proporcionados, por el Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noreste, con el oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRNE/1596/2021 del 29 de noviembre de 2021, se concluyó lo siguiente:</p> <p>Respecto a los incisos a) y b) primer punto. Como se menciona en el oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRNE/1525/2021, del 16 de agosto de 2021, con asunto "Solicitud de apoyo para atender observaciones de la orden de Inspección 01/2021", suscrito por el Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noreste, dirigido al Director de Administración y Finanzas, en donde le manifiesta que "... aclarando que no se cuentan con las facultades suficientes para llevar lo antes mencionado, es por esto que solicito de su apoyo para poder realizar las acciones necesarias para atender las observaciones realizadas a esta gerencia, y poniéndome a su disposición para todo lo que se pudiera requerir derivado de los procedimientos que se deberán de realizar..."</p> <p>Lo anterior, tiene sustento en el ACUERDO mediante el cual se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noreste del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2017, en donde se aprecia que sólo tiene facultades para asegurar y preservar los bienes asignados, como lo establece la fracción X del artículo primero, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>"Artículo Primero. Se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noreste, las facultades siguientes:</p> <p>... X. Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados a la Unidad Administrativa a su cargo; ..."</p> <p>Asimismo, el Director de Administración y Finanzas en términos del artículo 37 fracción XI, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, es el encargado de dirigir la política inmobiliaria, desincorporación y enajenación de los bienes muebles e inmuebles del organismo, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>"ARTÍCULO 37. A la Dirección de Administración y Finanzas le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 13 de este Estatuto, las siguientes:</p> <p>... XI. Dirigir la política inmobiliaria, desincorporación y enajenación de los bienes muebles e inmuebles del organismo, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, y los acuerdos del Consejo de Administración, así como ejecutar los programas de reordenamiento, optimización y permisos de uso de espacios disponibles en inmuebles del CENACE; ..."</p> <p>Además, de conformidad con el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Director de Administración y Finanzas, en su carácter de Responsable Inmobiliario, le corresponde coadyuvar en la regularización jurídica y administrativa de los inmuebles, así como entregar a la SHCP los inmuebles o áreas no utilizadas dentro de los cuatro meses siguientes a su desocupación, como se menciona a continuación:</p> <p>"ARTÍCULO 32.- Las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades que tengan destinados inmuebles federales o que, en el caso de estas últimas, cuenten con inmuebles dentro de su patrimonio, tendrán un responsable inmobiliario. Dicho responsable inmobiliario será el servidor público encargado de la administración de los recursos materiales de las mismas, quien deberá contar, por lo menos, con nivel de Director General o su equivalente, y tendrá las funciones siguientes:</p> <p>... III.- Programar, ejecutar, evaluar y controlar la realización de acciones y gestiones con el fin de coadyuvar a la regularización jurídica y administrativa de los inmuebles, a la formalización de operaciones, al óptimo aprovechamiento de dichos bienes y a la recuperación de los ocupados ilegalmente; ... X.- Entregar, en su caso, a la Secretaría los inmuebles federales o áreas no utilizadas dentro de los cuatro meses siguientes a su desocupación. En caso de omisión, será responsable en los términos de las disposiciones legales aplicables; ..."</p> <p>Por lo cual, se aprecia que con el oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRNE/1525/2021, del 16 de agosto de 2021, el Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noreste, por una parte informó al Director de Administración y Finanzas las condiciones en las que se encuentra el bien inmueble ubicado en Mariano Azuela 109, colonia Colinas de San Jerónimo, Código Postal 064630, Monterrey Nuevo León, así como, los hallazgos y las observaciones correctivas derivadas del Acto de Fiscalización; asimismo, en segunda instancia solicita su intervención, en su calidad de Responsable Inmobiliario, y quien por tanto es el servidor público facultado para llevar a cabo la regularización y gestionar el destino del bien inmueble en comento, considerando, que en caso de ser necesario, se le indique a la Gerencia las actividades en las que pueda coadyuvar, con lo cual se acredita que el personal de la Gerencia de Control Regional Noreste realizó las acciones dentro de su tramo de control y responsabilidad para la atención de estos puntos.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, estos puntos se consideran atendidos.</p> <p>Respecto al inciso b) punto segundo.</p>	100%*	<p>El Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noreste del CENACE deberá instruir por escrito a los servidores públicos que administran y controlan los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio, así como de aquéllos que aunque no sean parte de su patrimonio implican el ejercicio de recursos públicos del CENACE, para que en el ejercicio de sus funciones y actividades institucionales vigilen que la utilización de los mismos se encuentre de conformidad con las medidas normativas y de austeridad vigentes, se mantengan actualizados los inventarios de bienes muebles e inmuebles, donde se tenga claramente identificados las condiciones de los bienes, con el objetivo de evitar la existencia de bienes que se encuentren ociosos sin uso, o que su mantenimiento sea incoachable, lo cual permita realizar las acciones necesarias y oportunas para darles el destino que corresponda</p>	<p>Cuarto Trimestre 2021</p> <p>Por lo que respecta a la atención de la recomendación preventiva, el Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noreste, a través de correo electrónico, notificó el oficio No. CENACE-DOPS-SO-GCRNE-1519-2021, al personal que administra y controla los bienes muebles e inmuebles de la Gerencia de Control Regional Noreste, en el cual les instruyó que la utilización de los bienes muebles e inmuebles se apeguen a la normatividad y austeridad, así como mantener actualizados los inventarios.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera atendida la recomendación preventiva.</p>	100%*

Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con Informe de Aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Tipo de revisión	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Observación Correctiva	Informe de Aclaraciones	Avance	Observación Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance
										El Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noreste aportó la documentación siguiente: 1.- Oficio número CENACE/DOPS-SO-GCRNE/1596/2021, del 16 de agosto de 2021, con asunto baja de bienes por incosteabilidad, suscrito por el Subgerente de Administración y Finanzas, y dirigido al Director de Administración y Finanzas. 2.- Dictamen de No Utilidad GCRNE/02/2021, del 01 de septiembre de 2021, suscrito por el Subgerente de Administración y Finanzas. 3.- Evaluación Técnico-Económica del Dictamen de No Utilidad GCRNE/02/2021, del 01 de septiembre de 2021, suscrita por el Subgerente de Administración y Finanzas. Con dichos documentos, aportan evidencia de las acciones para llevar a cabo la baja de bienes por incosteabilidad del mantenimiento, respecto de los vehículos Sedan Corsa 2007 Blanco y Sedan Optra 2007 Blanco, por lo cual con base en la Evaluación Técnico-Económica, y el Dictamen de No Utilidad por incosteabilidad, que se hizo del conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas, se considera que la Gerencia de Control Regional Noreste, realizó las acciones que dentro de su ámbito competencial le corresponden, dando los elementos necesarios para tramitar la baja de los vehículos en comento. Por lo anteriormente expuesto, este punto se considera atendido				

* El OIC considera un avance total de las recomendaciones correctiva y preventivas